

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

lec. chernob

DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPGA/382/2020
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

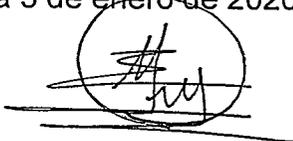
Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/382/2020**.

ANTECEDENTES:

1.- Con Decreto número 1658 Bis, aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado 10 de noviembre de 2018.

2.- Con fecha 5 de marzo de 2020, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3692/2020, por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado remite el expediente 382/2020 que contiene:

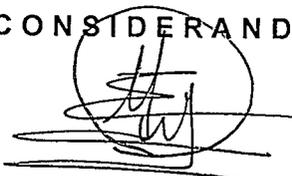
- a) Acta de Asamblea de la comunidad de **Fortín Juárez** de fecha 3 de enero de 2020, en la cual los ciudadanos acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad.
- b) Lista de asistencia de la asamblea general de la comunidad de **Fortín Juárez** realizada con fecha 3 de enero de 2020.



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

- c) Censo Comunitario de la localidad Fortín Juárez, certificado por el Secretario Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco.
- d) Documental expedido por el INEGI, en el cual consta la población de la comunidad de Fortín Juárez perteneciente al Municipio de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco.
- e) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: sistema de luz eléctrica, panteón comunal, cancha de basquetbol, tanque de agua potable, escuela preescolar, invernadero de la localidad, iglesia católica, olla de captación de agua fluvial y oficinas administrativas de la comunidad.
- f) Croquis de micro y micro localización sellado y firmado por el Comisariado de Bienes Comunales y por el Presidente del Consejo de Vigilancia del Municipio de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco.
- g) Fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en el que consta el nombre de la comunidad de Fortín Juárez perteneciente a San Pablo Tijaltepec.
- h) Acta de Sesión de Cabildo de fecha 30 de enero de 2020, por el cual por unanimidad de votos el Honorable Cabildo de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, aprueba la denominación Política de **Núcleo Rural** a la comunidad de Fortín Juárez perteneciente al Municipio.
- i) Copia de acreditación expedida por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca en la cual se acredita al Ciudadano Pablo González Silva, como Presidente Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, certificada por el Secretario Municipal.
- j) Oficio de fecha 07 de febrero de 2020, signado el Presidente Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, en la que solicita al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la denominación política de **Núcleo Rural** a la comunidad de Fortín Juárez.

CONSIDERANDOS:





LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

PRIMERO. – Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y 15,18, 19, 20 Bis y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el municipio pueda regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando su autonomía para organizarse administrativamente.

TERCERO.- En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades.

CUARTO.- En el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba la denominación Política de Núcleo Rural a la comunidad de Fortín Juárez perteneciente al Municipio de San Pablo Tijaltepec, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al no tener ninguna denominación política, ni categoría administrativa, y al ser una comunidad que aspira a tener por primera vez su reconocimiento, le corresponde la denominación política de **Núcleo Rural**, pues satisface todos los requisitos para ser **Núcleo Rural**.

QUINTO.- De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es la declaratoria correspondiente, esto debido que si la facultad de otorgar denominación política estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se tendría una certeza de la comunidad que contiene la División Territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS

SEXTO.- Respecto al nombre de la comunidad, es procedente otorgar a dicha localidad el nombre de **"Fortín Juárez"** atento a lo dispuesto por el artículo 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además del contenido del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 30 de enero de 2020, se desprende que el Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, ya reconoce a la localidad con el nombre de **Fortín Juárez** es decir ya existe un reconocimiento tácito a favor de esa comunidad ya que al momento de que el cabildo ratifica toda la documentación que obra en este Congreso.

Por lo que esta comisión dictaminadora considera procedente que a la localidad de **Fortín Juárez** se le reconozca como Núcleo Rural, fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y el Municipio existe una solidaridad en la petición, para alcanzar dicha denominación política que beneficiará a la comunidad de referencia. Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

DICTAMEN:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 15, 20 Bis y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación política de núcleo rural a favor de la comunidad de **Fortín Juárez** perteneciente al Municipio de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
 ASUNTOS AGRARIOS**

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de **Núcleo Rural** a favor de la comunidad de Fortín Juárez perteneciente al Municipio de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 al 16		
17. San Pablo Tijaltepec
...
Fortín Juárez	Núcleo Rural	
Del Municipio 18 al 35 ...		

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de agosto de 2020.



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **CPGA/382/2020**